

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 6 PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL, TURNO LIBRE, DEL CUERPO/ ESCALA/ CATEGORÍA AUXILIAR EDUCADOR/A INFANTIL (ASISTENTE INFANTIL), GRUPO C, SUBGRUPO C2, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE DE LA PRESIDENCIA DE LAS ESCUELAS N° 100/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE (BOP Las Palmas N° 156 DE 28/12/22),

ACTA PRIMERA

En Pájara, a 8 de noviembre de 2023, siendo las 09.00 horas, en las dependencias de la sede de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pájara, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas (concurso de méritos), para la provisión de 06 plazas del Cuerpo/Escala/Categoría Auxiliar Educador/a infantil Grupo C Subgrupo C2, en turno de acceso libre, el Tribunal designado por resolución de la Sra. Presidenta delegada del Organismo Autónomo Local nº 156/2023, de fecha 24 de octubre (BOP Las Palmas nº 134, de 06 de noviembre de 2023); posteriormente rectificada por la resolución nº 165/2023, de fecha 31 de octubre, que obra publicada en el tablón de anuncios del Organismo sin que la rectificación realizada hubiera afectado a la composición del Tribunal, y del que se encuentran presentes los siguientes miembros:

Presidenta: M. Aránzazu Encina González, DNI: 11.083.857L

Vocales:

-Don Jordani A. Cabrera Soto, provisto con DNI nº:78.526.619L

-Doña Diana L. Rodríguez Cabrera, provista con DNI nº:42.889746J

-Don Juan A. Pérez García, provisto con DNI nº:42.867.634G

Secretario: Javier Reyes Hernández, provisto con DNI nº: 78.527.957T

Dada la presencia tanto de la Presidenta como del Secretario, así como de los/as vocales titulares del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación, por lo que el Tribunal se procede a:


Primero.- Examinar, a través de la lectura individual por cada uno de los miembros del Tribunal, la lista definitiva de los aspirantes admitidos al proceso y que obra aprobada y anexa a la Resolución nº156/2023, de fecha 24 de octubre, lista que tampoco se vio afectada por la rectificación de error material de dicha resolución llevada a cabo en la resolución nº165, de fecha 31 de octubre de 2023, a fin de verificar la existencia o ausencia de causas de abstención y recusación de los miembros previstas en los artículos 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 60.3 del Estatuto Básico del Empleado Público que exige que la pertenencia a los órganos de selección lo sea a título individual y no se actúa en representación y por cuenta de nadie.

En este momento uno de los vocales del Tribunal, Don Jordani A. Cabrera Soto, manifiesta que se encuentra incurso en causa de abstención; en concreto el tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado de afinidad con una interesada, razón por la que se abstiene de intervenir en el proceso selectivo y el resto de miembros del Tribunal sometiendo el asunto a votación deciden de manera unánime, pasar a incorporar, para su participación en sucesivas convocatorias en sustitución de este, a su vocal suplente, Doña Catalina L. Soto Velázquez, a quien se le requerirá, como al resto de miembros del Tribunal y para su incorporación como documental anexa al presente, declaración de no hallarse incurso en ninguno de los motivos de abstención establecidos en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

No concurre ninguna causa de abstención en el resto de los miembros titulares del Tribunal, según manifestación de cada uno de ellos y tal y como consta en sus respectivas declaraciones firmadas al efecto y que se incorporan como anexo I a esta acta.

Desde este momento la adopción de acuerdos de la reunión se realizan sin la participación de don Jordani, pero con la presencia de la Presidencia, el Secretario y el resto de los vocales titulares, cumpliendo por tanto con los requisitos señalados en el artículo 17.2 de la LRJSP para la válida constitución y actuación del Tribunal.



Segundo.- Examinar, tanto el contenido del resuelto primero de la resolución nº156/2023, de 24 de octubre, como de su rectificación contemplada en la resolución 165/2023, de fecha 31 de octubre, donde en ambas se afirma que las lista definitiva de aspirantes aprobada lo es para la cobertura **“definitiva por turno de promoción interna de 6 plazas (en propiedad de Auxiliar Educador Infantil (Asistente Infantil), mediante el sistema del concurso oposición, (...)”** y comprobando los miembros del tribunal calificador que, a la vista del contenido de las bases generales (BOP Las Palmas nº 151, de 16 de diciembre de 2022) así como de las específicas (BOP Las Palmas nº 156, de fecha 28 de diciembre de 2022) que rigen la citada convocatoria y también obran incorporadas al expediente, el proceso selectivo lo es para estabilización del empleo temporal y no para promoción interna, y que el sistema es por concurso de valoración de méritos y no mediante concurso- oposición, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros, considera que procede entender las citadas manifestaciones del resuelto primero de las resoluciones por las que se aprueban las listas definitivas al proceso selectivo como un error material o tipográfico, entendiéndolo de manera acreditada e indubitada que las listas definitivas aprobadas lo son a un proceso selectivo para cobertura definitiva de 6 plazas de Auxiliar Educador Infantil (Asistente Infantil) de turno libre, para la estabilización del empleo temporal y mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

Tercero.- Dar lectura en común a las bases generales y específicas del proceso selectivo.

Cuarto.- Finalmente, la Presidenta recuerda a todos los miembros del Tribunal el deber de sigilo profesional y confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten como consecuencia de su participación como miembros del mismo y de la obligación de guardar un absoluto sigilo profesional en todas las materias que no sean de publicación oficial y en aquellas que aún siéndolo, no se hubieran publicado todavía, con el objetivo de evitar cualquier posible filtración.

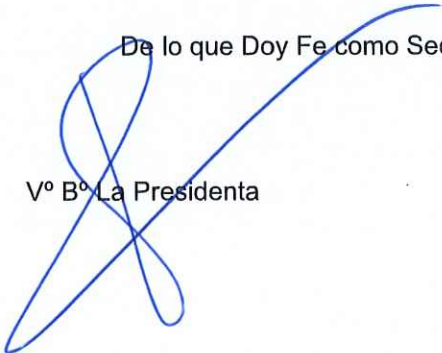
Quinto.- Que el Secretario una vez sea requerido por la Presidenta procederá a comunicar al resto de componentes del Tribunal de la fecha de nueva convocatoria al efecto para la valoración de los méritos debidamente acreditados por los/as aspirantes definitivamente admitidos/as en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la Base Específica Séptima que regula el mismo.

Leída esta acta por el Secretario, el Tribunal la encuentra conforme.

Se concluye a las 09.18 horas del día antedicho.

De lo que Doy Fe como Secretario, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta

Vº Bº La Presidenta



El Secretario

